



En la ciudad de San Salvador, a los 15 días del mes de Mayo del año 1967.

Dicta la Resolución No. 012067.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento continúa la actividad política administrativa propia de Estado Democrático que se encuentra en terreno de desarrollo que le es propio (en el campo de una persona jurídica descentralizada) que goza de autonomía política, económica y funcional, goza de los intereses propios de la corporación local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinan.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la Ley 176-67, en su artículo 19, en la parte que dice: "servicios de limpieza y orden público, Recolección, Tránsito y Disposición final de residuos sólidos".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 10 de la Ley 236-59 de Gestión Integral y el procedimiento de Residuos Sólidos establecidos que como instituciones necesarias para que haya formación en el manejo y comunicación sobre el servicio de recolección de residuos sólidos se elige un Plan Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos.

VISTA: La Comunicación de fecha diez (10) de mayo del Dos Mil Setecientos (2000) dirigida al Consejo de Regidores por el Alcalde Municipal, CARLOS...

CONVINO Y FUE UNÁNIME.

VISTA: La Constitución de la República Democrática.

VISTA: La disposición de la Ley 176-67, sobre el Distrito Municipal y la Municipalidad.

VISTA: La disposición de la Ley 176-67, que crea la Provincia Santa Ana y la Provincia de San Salvador.

VISTA: Los Decretos sobre el Distrito Municipal y la Provincia de San Salvador, No. 44-60.



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**

"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales



Dicta la Resolución No. 02/20223

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica de Estado Dominicano, que se encuentra en Territorio determinado que le es propio. Como tal es una Persona jurídica descentralizada, que goza de autónoma política, fiscal, administrativo y funcional, gestora de los interés propio de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: La Ley 176-07, en su Artículo 19, en Literal M dice que los Servicios de limpieza y ornato público, Recolección, Tratamiento y Disposición final de Residuos Sólidos.

CONSIDERANDO: Que según el art No.30 de la Ley 225-20 de Gestión Integral y Procesamiento de Residuos Sólidos establece, que, como instrumentos necesarios para una buena formulación en el manejo y contratación sobre el servicio de recolección de residuo sólidos, se elabore un Plan Municipal para la Gestión de Residuos Sólidos.

VISTA: La Comunicación de fecha Diez (10) de enero del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores por el Alcalde **LICDO. CARLOS GUZMÁN, CG-2023-001626.**

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00.

El Honorable Consejo Municipal, acordando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Poder Judicial Nacional y los Municipios.

RESOLUTIVO

PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZAR la extensión de un plazo de (4) meses cinco meses (4) para la continuación de servicios de aduana de la Financiera Caminos Compañías de 12 Yards y Varios de Miel para la continuación de los servicios de aduana en todo el municipio Santo Domingo Norte.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto COMUNICAR la presente Resolución al Alcalde LUIS CARLOS GUZMAN para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: EMITIR como en efecto EMITIR a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

CUARTO: En la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Municipio Santo Domingo Norte, reunidos Santo Domingo Norte, República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintinueve (2019).

Alcalde Santo Domingo Norte
Rodrigo Rodríguez Rodríguez

Alcalde Santo Domingo Norte
Rodrigo Rodríguez Rodríguez



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339
CONCEJO DE REGIDORES

El Honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR como en efecto **AUTORIZA**, la extensión de un plazo de (4) meses enero-abril año 2023, para contratación de servicios de alquiler de Flotilla Camiones Compactadores de 25 Yards y Volteo de Mts3, para Recolección de Residuos Sólidos, en todo el municipio Santo Domingo Norte.

SEGUNDO: COMUNICAR, como en efecto **COMUNICA**, la presente Resolución, al Alcalde **LIC. CARLOS GUZMAN**, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR, como en efecto **ENVIA**, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Treinta y uno (31) días del mes de enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

